

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2545

18 de abril de 2012

Presentado por el señor *Hernández Mayoral*

Referido a la Comisión de Urbanismo e Infraestructura

LEY

Para enmendar el Artículo 10.25 de la Ley Núm. 22 de 2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”; a los fines de añadir como sanción adicional la retención de la licencia de conducir por un periodo de treinta (30) días a toda persona que incurra en el envío de mensajes de texto mientras conduce; para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La preocupación por los riesgos que envuelve hablar por un teléfono móvil y el envío de mensajes texto y correos electrónicos mientras se conduce ha provocado amplia legislación en distintas jurisdicciones estatales. El gobierno federal también ha tomado medidas para prohibir el envío de mensajes de texto (SMS) mientras se está conduciendo un vehículo de motor.

Así por ejemplo, con el fin de propiciar la seguridad en las vías de rodaje, el Presidente de los Estados Unidos estableció en el 2009, por Orden Ejecutiva, la prohibición del envío de mensajes de texto a los 4.5 millones de empleados federales, incluyendo el personal militar, mientras estuvieran conduciendo un vehículo oficial durante la realización de gestiones oficiales. Por su parte, en el 2010, el Departamento de Transportación Federal prohibió a los choferes de camiones y guaguas comerciales enviar mensajes de texto mientras están conduciendo. Tales medidas responden a que se han reportado accidentes de tránsito por conductores distraídos al enviar mensajes de texto mientras manejan.

Las estadísticas de legislación demuestran claramente cómo se ha ido atendiendo esta preocupación de una manera u otra en prácticamente todos los estados de la unión. Por ejemplo, en 10 estados, Washington D.C., Guam y las Islas Vírgenes le prohíben a todos los conductores

usar teléfonos móviles mientras se conduce. En 31 estados y Washington D. C. se prohíbe todo su uso a menores de 18 años. En el caso de envío de mensajes de texto las medidas son aún más restrictivas. En 37 estados, Washington D.C. y Guam el envío de mensajes de texto al conducir les está prohibido a todos los conductores. Algunas jurisdicciones, como en Massachusetts, incluyen la retención de la licencia de conducir por 60 días.

Puerto Rico se sumó a la larga lista de jurisdicciones el 11 de octubre de 2011 mediante la aprobación de la Ley Núm. 201, la cual prohíbe conducir y hablar por teléfono móvil sin un sistema de “manos libres”, así como la prohibición del envío de mensajes de texto. Tal prohibición tendrá vigencia a partir del 1 de enero de 2013.

No obstante, consideramos que la pena de multa de 50 dólares que impone la nueva legislación no será lo suficientemente disuasiva dado al marcado uso del teléfono celular al conducir, sobre todo para enviar mensajes de texto, actividad inclusive más peligrosa que la de meramente hablar a través del móvil, toda vez que supone apartar la vista del camino por lapsos considerables de tiempo.

El simple acto de componer, enviar o leer un mensaje de texto interrumpe la atención del conductor, causa que su visión se aparte de la carretera y compromete el control manual del vehículo. La “Federal Motor Carrier Safety Administration” (FMCSA) reveló que los conductores que envían y reciben mensajes de texto (SMS) desvían su vista de la carretera por un periodo de 4.6 segundos fuera de los 6 segundos en que están enviando el mensaje. Ese mismo estudio reveló que conductores que envían mensajes de texto están más propensos a estar envueltos en un accidente que los que no están distraídos. En el 2009, más de 135 billones de mensajes de texto (SMS) fueron enviados o recibidos en el periodo de un mes en los Estados Unidos, un 80 por ciento más que en el 2008. Esta cifra claramente nos evidencia el riesgo que enfrentan los conductores en las carreteras.

Otro estudio de la “National Highway Traffic Safety Administration” (NHTSA) indicó que durante el 2008, cerca de 6,000 personas murieron en accidentes en el cual un conductor distraído estaba involucrado, y más de medio millón resultaron heridos en los Estados Unidos. La investigación también demostró que los ofensores más frecuentes son jóvenes menores de 20 años de edad y conductores con poca experiencia.

Pero este problema no se circunscribe a Estados Unidos solamente sino que su seriedad es tal que la propia Organización Mundial de la Salud califica este problema como una epidemia

a nivel global y se estima que en pocos años será una de las tres primeras causas de muerte en el mundo.

Definitivamente, el uso de un teléfono móvil mientras se conduce un vehículo de motor es una actividad que produce distracción, sin embargo, el envío o lectura de mensajes de texto incrementa grandemente la peligrosidad de dicha práctica, razón por la cual entendemos que la utilización de estos aparatos en esas instancias debe ser reglamentada con mayor rigurosidad.

Por ello, entendemos que, más que la mera multa, la retención de la licencia de conducir por un periodo razonable de treinta días a todo conductor que envíe correos electrónicos, mensajes de texto (SMS) y/o mensajes mediante el uso de números de identificación personal (PIN'S), constituiría un disuasivo adicional para desalentar esta peligrosa práctica.

Nuestra Constitución faculta a la Asamblea Legislativa a aprobar leyes en protección de la vida, la salud y el bienestar del Pueblo. La propia Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, es uno de los mejores ejemplos del poder de reglamentación que ha ejercido el Estado a fin de promover la seguridad y el bienestar general de nuestros ciudadanos al usar y disfrutar las vías públicas, calles, aceras y paseos. Es por ello que entendemos que esta medida no altera, modifica, limita ni menoscaba los derechos que se les han reconocido a los conductores de vehículos de motor. Su único propósito es garantizar la seguridad y el derecho a la vida de los conductores y peatones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se enmienda el Artículo 10.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, para
2 que se lea como sigue:

3 “Artículo 10.25.- Uso del teléfono móvil o inalámbrico mientras se conduce un
4 vehículo de motor.

5 Ninguna persona conducirá un vehículo de motor haciendo uso del teléfono móvil o
6 inalámbrico, excepto en los casos en que un usuario atienda o genere una llamada utilizando
7 un equipo o sistema de manos libres conocido como “hands free”. Esta disposición no será
8 de aplicación:

1 a) ...

2 ...

3 Disponiéndose que en el caso de los choferes de ómnibus, transportes escolares,
4 camiones o motocicletas no aplicará ninguna excepción.

5 Esta prohibición será extensiva al envío y recibo de mensajes de texto; incluyendo, sin
6 limitarse a, correos electrónicos, mensajes de texto (SMS) y mensajes mediante el uso de
7 números de identificación personal (PIN'S) entre otros; entendiéndose por recibo la lectura de
8 mensajes recibidos.

9 Todo conductor que viole las disposiciones de este Artículo incurrirá en falta
10 administrativa y será sancionado con multa de cincuenta (50) dólares. *Si la violación*
11 *imputada fuere el envío de correos electrónicos, mensajes de textos o mensajes mediante el*
12 *uso de números de identificación personal (PIN'S), la sanción incluirá la retención de la*
13 *licencia de conducir del infractor por un periodo de treinta (30) días.* Disponiéndose que el
14 10% de lo recaudado por concepto de estas multas será destinado a la Comisión para la
15 Seguridad en el Tránsito para su Programa de Seguridad en las Carreteras.”

16 Artículo 2.- Esta Ley comenzará a regir el 1ro de enero de 2013.